60

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 11 DIC 2020

Radicación: 110014003048-2017-00891-00

Frente a la documentación que obra a folios 46 a 53.1 y 57 y 58.1), el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: **ACEPTAR** la cesión del crédito realizada por LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. como cesionario.

SEGUNDO: TENER al BANCO DE BOGOTA S.A. como titular del crédito y garantías que le correspondían a la cedente.

TERCERO: **CONMINAR** a la cesionaria para que constituya en debida forma su representación judicial dentro de las diligencias.

CUARTO: **REQUERIR** a la parte actora-cesionaria a fin de que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, y bajo los apremios del Art. 317 del C.G. del P., proceda a la notificación del extremo pasivo **SOLUCIONES LOGICAS YAYAN HAIA S.A.S y LIBARDO YANOD MARQUEZ ALDANA**, conforme lo prevé el artículo 291 y 292 idem.

QUINTO: INDICAR a la parte demandante que vencido el término señalado en el numeral anterior, sin que haya cumplido con la carga impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que haya lugar.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por Estado.

SEPTIMO: SOLICITAR a la Secretaría del Juzgado que controle los términos respectivos y que finalizados, ingrese la actuación al despacho con la información pertinente para adoptar la determinación que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. 094 *de fecha* 16 DIC. 2020

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

lmca

Escaneado con CamScanner